

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta al señor Juez que el presente asunto fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, con decisión en la que se revocó el Auto proferido el 13-05-2021. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS- PUTUMAYO

Auto sustanciación No. 268

Puerto Asís, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2019-00131-00
Proceso: Impugnación de paternidad
Demandante: Hover Salazar Quintero
Demandado: Sonia Omaira Buritica Noreña

1-Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el día 11-08-2021 fue devuelto el presente asunto por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, donde mediante Auto del 03-08-2021 resolvió revocar el proveído de fecha 13-05-2021 en el cual esta Judicatura declaró el desistimiento tácito, y en su lugar, se ordenó continuar con el trámite del asunto; en este orden, corresponde obedecer lo resuelto por dicha Corporación.

2-En el expediente se avizora que el día 19-05-2021 fuera de la jornada laboral, el apoderado judicial del extremo activo solicitó el emplazamiento de la demandada, por cuanto argumentó que ha desplegado las diligencias de notificación a través de las direcciones físicas y electrónicas suministradas por la Cancillería y Capital Salud EPS, sin que haya sido posible ubicar a la señora Sonia Buritica.

Sin embargo, antes de resolver la solicitud de emplazamiento, observa el Despacho que se cuenta también con una dirección de notificaciones de la demandada en el vecino país del Ecuador, más exactamente en la ciudad de Quito, además se cuenta con un número de celular de un operador de dicha jurisdicción; por lo anterior, se ordena que **por Secretaría** se elabore un exhorto dirigido al Consulado de Colombia en Quito, con el fin de solicitar la práctica de la diligencia de notificación personal, debiéndose indicar la dirección aportada por la Cancillería, donde puede ser ubicada la demandada en dicha ciudad.

El exhorto deberá ser remitido a través de la dirección electrónica judicial@cancilleria.gov.co

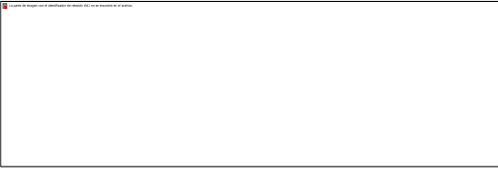
Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un mes.

Déjense las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior y vencido el término concedido, por Secretaría infórmese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO FERNANDO CORAL MEJÍA
JUEZ



**Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo**

Firmado Por:

**Mario Fernando Coral Mejia
Juez
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27247be4ab21462ee0b7dca3b0f0ef3d35e973252469e765bb130ba27d65e3e8

Documento generado en 20/08/2021 02:27:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**